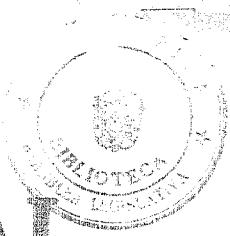


ESTE LUGAR ES PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SOLO SERÁ USADO PARA ESCRIBIR  
DENTRO DE LA ASAMBLEA



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE MARZO DE 1987

Nº 20.760

### CONTENIDO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Ejecutivo N° 21 de 27 de enero de 1986, por el cual se reglamenta el artículo 118 del Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957, sobre introducción de automóviles libre de derechos pertenecientes a funcionarios diplomáticos rentados panameños que regresan definitivamente al país.

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resoluciones N° PI-1, PI-2, PI-3, D.E. N° 01-87 de 5, 14, 23 de enero y 4 de febrero de 1987 respectivamente, mediante las cuales se otorgan unas Personerías Jurídicas.

### EDICTOS Y AVISOS

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### REGLAMENTASE UN ARTICULO.

##### DECRETO EJECUTIVO N° 21 (de 27 de enero de 1986)

Por el cual se reglamenta el artículo 118 del Decreto Ley N° 10 de 11 de julio de 1957, sobre introducción de automóviles libre de derechos pertenecientes a funcionarios diplomáticos rentados panameños que regresan definitivamente al país.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de la facultad reglamentaria que le confiere el numeral 14 del artículo 179 de la Constitución Nacional;

CONSIDERANDO:

Que los funcionarios rentados del Servicio Diplomático cuando regresen definitivamente al territorio nacional, o sus familiares en caso de fallecimiento del funcionario, pueden introducir un automóvil libre de derechos, según establece el artículo 118 del Decreto Ley Número 10 de 1957;

Que es necesario reglamentar el uso de este privilegio, de conformidad con el valor del automóvil y el cargo desempeñado por el funcionario diplomático.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Los funcionarios diplomáticos panameños rentados que presten servicios en el exterior, o su regreso definitivo al país, tendrán derecho, para su uso personal, por una vez, a lo

introducción exonerada del impuesto de importación correspondiente a un automóvil, de la manera siguiente:

a) Los Agregados, Segundos y Terceros Secretarios de Carrera Diplomática, estarán exentos del impuesto correspondiente a un automóvil con un valor no mayor de \$ 8.750.00 C.I.F.

b) Los Consejeros y Primeros Secretarios de Carrera Diplomática estarán exentos del impuesto correspondiente a un automóvil con un valor no mayor de \$11.500.00 C.I.F.

c) Los Ministros Consejeros, Agregados Militares y los Representantes Permanentes Adjuntos o Alternos con rango de Embajador, estarán exentos del impuesto correspondiente a un automóvil con un valor no mayor de \$15.000.00 C.I.F.

d) Los Embajadores, Representantes Permanentes con rango de Embajador, y los Encargados de Negocios con Cartas de Gabinete, estarán exentos del impuesto correspondiente a un automóvil con un valor no mayor de \$20.000.00 C.I.F.

En caso de fallecimiento del funcionario, su cónyuge podrá introducir, por una sola vez, un automóvil exonerado del impuesto de importación, de acuerdo al rango que ostentaba el funcionario fallecido y los límites establecidos en este artículo.

Cuando el valor C.I.F. del automóvil sea mayor de los límites señalados para

cada caso, el importe de la diferencia se liquidará sobre el excedente no exonerado.

ARTICULO SEGUNDO: Los automóviles importados con liberación de derechos de aduana según el artículo anterior, no podrán ser transferidos a terceras personas dentro de dos años sin el pago previo y total del impuesto exonerado.

ARTICULO TERCERO: La transferencia a terceras personas de los automóviles a que se refiere este Decreto deberá autorizarse previamente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO CUARTO: Las contravenciones a las disposiciones contenidas en el presente Decreto se regirán por las normas y procedimientos previstos en las leyes fiscales.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ERIC ARTURO DELVALLE  
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE ROPAU DE LEON**  
**Subdirectora**  
**LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ**  
**Asistente al Director**

**OFICINA:**  
 Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba  
 (Vista Hermosa) Teléfono 81-7394 Apartado Postal 8-4  
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B.O.25**

Subscripciones en la  
 Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
 Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00  
 En el Exterior B.10.00 más porte Un año en la República: B.36.00  
 En el Exterior: B.36.00 más porte doble  
**Todo pago adelantado**

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### OTORGANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

REPÚBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO  
 COOPERATIVO  
 RESOLUCIÓN No. IPACOP-PJ-1  
 (5 DE ENERO DE 1987)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 PANAMENO AUTÓNOMO COOPERATIVO,  
 EN USO DE SUS FACULTADES LEGA-  
 LES;

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Credito  
 BILLETEROS DE SAN MIGUELITO, R.L. ha  
 elevado a esta superioridad formal solicitud  
 para que se le conceda Personería  
 Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de  
 1981;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de  
 1981;

Que el literal "a" del artículo 3ro. de la  
 Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
 competencia al INSTITUTO PANAMENO  
 AUTÓNOMO COOPERATIVO para confe-  
 rir a las Asociaciones Cooperativas, el sta-  
 tus de Personas Jurídicas;

#### RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
 otorga, Personería Jurídica a la Cooperativa  
 de Ahorro y Credito BILLETEROS DE  
 SAN MIGUELITO, R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-  
 miento de la Cooperativa de Ahorro y  
 Credito BILLETEROS DE SAN MIGUELITO,  
 R.L. advirtiéndole que deberá cumplir con  
 los objetivos señalados en su Escritura

Constitutiva y sus Estatutos, así como con  
 las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-  
 lución a los interesados para los fines con-  
 secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos  
 legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los  
 cinco (5) días del mes de enero de mil  
 novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EUCIDES TEJADA E

Director Ejecutivo

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Subdirector Ejecutivo

REPÚBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO  
 COOPERATIVO

RESOLUCIÓN No. IPACOP-PJ-2  
 (14 DE ENERO DE 1987)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 PANAMENO AUTÓNOMO COOPERA-  
 TIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGA-  
 LES;

#### CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Credito  
 EMPLEADOS DE NESTLE PANAMA S.A. R.L.  
 ha elevado a esta superioridad formal  
 solicitud para que se le conceda Personería  
 Jurídica;

Que dicha solicitud cumple con las exi-  
 gencias y requisitos establecidos en la Ley  
 38 del 22 de octubre de 1980 y el Decreto  
 Ejecutivo No. 31 de 6 de noviembre de  
 1981;

Que el literal "a" del artículo 3ro. de la  
 Ley 24 de 21 de julio de 1980 otorga  
 competencia al INSTITUTO PANAMENO  
 AUTÓNOMO COOPERATIVO para confe-  
 rir a las Asociaciones Cooperativas, el sta-

tus de Personas Jurídicas;

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar, como en efecto  
 otorga, Personería Jurídica a la Coopera-  
 tiva de Ahorro y Credito EMPLEADOS DE  
 NESTLE PANAMA S.A. R.L.

SEGUNDO: Autorizar el funciona-  
 miento de la Cooperativa de Ahorro y  
 Credito EMPLEADOS DE NESTLE PANAMA  
 S.A., R.L. advirtiéndole que deberá cum-  
 plir con los objetivos señalados en su Escri-  
 tura Constitutiva y sus Estatutos, así como  
 con las leyes pertinentes.

TERCERO: Entregar copia de esta Reso-  
 lución a los interesados para los fines con-  
 secuentes.

CUARTO: Esta Resolución tendrá efectos  
 legales, a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los  
 catorce (14) días del mes de enero de mil  
 novecientos ochenta y siete (1987).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DEL C. GUTIERREZ

Director Ejecutivo encargado

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI  
 Subdirectora Ejecutiva, encargada

REPÚBLICA DE PANAMA  
 INSTITUTO PANAMENO AUTÓNOMO  
 COOPERATIVO  
 RESOLUCIÓN No. IPACOP-PJ-3  
 (23 DE ENERO DE 1987)

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
 PANAMENO AUTÓNOMO COOPERA-  
 TIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGA-  
 LES;

CONSIDERANDO:  
 Que la Cooperativa de Transporte de

Veraguas GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L. ha elevado a su superioridad formal solicitud para que se le conceda Personería Jurídica.  
Que dicha solicitud cumple con los exigencias y requisitos establecidos en la Ley 38 del 22 de octubre de 1986 y el Decreto Ejecutivo No. 31 del 5 de noviembre de 1981.  
Que el literal "c" del artículo 3o. de la Ley 24 del 21 de julio de 1985 otorga competencia al INSTITUTO PANAMÉNO AUTONOMO COOPERATIVO para conferir a las Asociaciones Cooperativas, el status de Personas Jurídicas;

## RESUELVE

**PRIMERO:** Otorgar como en efecto otorga Personería Jurídica a la Cooperativa de Transporte de Veraguas GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA R.L.

**SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento de la Cooperativa de Transporte de Veraguas GENERAL DE DIVISION OMAR TORRIJOS HERRERA R.L. advirtiendo que deberá cumplir con los objetivos señalados en su Escritura Constitutiva y sus Estatutos, así como con las leyes pertinentes.

**TERCERO:** Entregar copia de esta Resolución a los interesados para los fines consecuentes.

**CUARTO:** Esta Resolución tendrá efectos legales, a partir de su firma. Dada en la Ciudad de Panamá a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

## REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JOSE DEL C. GUTIERREZ  
Director Ejecutivo, encargado

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI  
Subdirectora Ejecutiva, encargada

INSTITUTO PANAMÉNO AUTONOMO  
COOPERATIVO  
RESOLUCION IPACOCOP D.E. Nº 01-87  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
PANAMÉNO AUTONOMO COOPERATIVO  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la ley 38 del 22 de octubre de 1986 establece que los Asambleas Generales Ordinarias de las Asociaciones Cooperativas deberán celebrarse dentro de los noventa días (90) después de finalizada el ejercicio social de los mismos.  
Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES R.L. (COPARMEX) ha elevado a esta Superioridad formal su solicitud de prorrogar para el ejercicio de su Asamblea General Anual.

Que este organismo en aras de la función tutelar y fiscalizadora en lo concerniente a supervisión del Movimiento Cooperativo, nivel nacional tiene protesta facultativa y discrecional a fin de poder efectuar la prorrogación siempre y cuando lo mismo sea suficientemente fundado, a un beneficio directo de las Asociaciones Cooperativas y sus socios.

## RESUELVE

PRIMERO: Conceder como en efecto concede PRORROGA a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES R.L. (COPARMEX) para la celebración de su Asamblea General Anual.

SEGUNDO: La prorrogación es del periodo 18 de febrero de 1987.

TERCERO: Advertir a los solicitantes que deberán ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: La presente resolución tendrá efecto a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los cuarenta (40) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

## NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULY DEL C. GUTIERREZ  
Director Ejecutivo

MARIA ELENA HERRERA DE BRUGIATTI  
Subdirectora Ejecutiva

## AVISOS Y EDICTOS

## COMPROVANTAS:

## AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, AVISO al público en general que el señor, don el Establecimiento Comercial de mercancías denominado RESTAURANTE Y REFRESCERIA CHINTAN, que ostenta la licencia Comercial No. 18574, tipo B, en el distrito de Santiago, mediante escrito privado del 26-1-87, en favor de Ching Chong Chung Huang.

Atentamente  
GUILLERMO DE GARRIDO

L-299180  
21. Publicación

## AVISO

Alguno en virtud a 777 del Código de Comercio por este medio se comunica a través de medio escrito que el día 20 de 20 de febrero de 1987, el señor don el Alvaro Gutierrez del 10 de las 47 horas, se firmó la constancia original de divorcio por su esposa, Bernadette LAYAGANICO, ubicada en la 1ra. Etapa

No. 15 Corregimiento de Panama, Interventor de esta ciudad, oficina - CA set. 10 Y 40 HO.

Panama, 20 de febrero de 1987.

MARIA JULIA CHAO DE CHUNG

Céd. No. 3-26-446

L-299180

21. Publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público en general, mediante Escritura Pública No. 188 de 10 de febrero de 1987, otorgada ante la Notaria Gloria del Canto de Panama, se verificó el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA DAVID, ubicado en calle 16a, barrio Madrid No. 23, Circuito Víctoriano, teniendo de este acuerdo, el señor CHEUNG HOY MING.

Panama, 20 de febrero de 1987.

TAMY KU YIU LEI DE CHAN

Céd. No. M-16-9

L-299180

21. Publicación

## AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público en general, mediante Escritura Pública No. 188 de 20 de febrero de 1987, otorgada ante la Notaria Gloria del Canto de Panama, se verificó el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA DAVID, ubicado en calle 16a, barrio Madrid No. 23, Circuito Víctoriano, teniendo de este acuerdo, el señor CHEUNG HOY MING.

Panama, 20 de febrero de 1987.

KIM SIU CHENG CHONG

Céd. No. PE-9-721

L-299180

21. Publicación

## DIVORCIOS:

## EDICTO EMPLAZATORIO No.18

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, al público por este medio, hace saber. Que dentro del proceso especial de declaración de Quiebra de COMERSA, INC. y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BERNSTEIN, se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguientes:  
JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL Pa-

namá veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). Tal como lo solicita la parte actora, se fija el dia (23) veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete (1987), a fin de que se practique la Junta General de Acreedores a partir de las diez de la mañana (10:00 A.M.) en este Tribunal dentro de la Quiebra decretada contra COMERSA, INC. Y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE BERNSTEIN. Expedíase el edicto correspondiente (fdo) Lic. Eduardo E. Rios C. (fdo) Lic. Angela Russo de Cedaño El Juez. Lic. Eduardo E. Rios C. Lic. Dayra A. Castañedas L. Secretaria Interina dacl. Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 18 de febrero de 1987 Dayra Castañedas L. Secretario

**DIVORCIOS:**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 11

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto se publica:

**HACE SABER**

A la cuestente DORIS ELENA ISAZA DE LA CRUZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal para si por medio de apoderado o hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo VISITA LASO HENRIQUEZ.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de cuestente con quien se continuara el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 11 de febrero de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. El Juez

Licdo. Ramón Barquill Ansementa.

Mario Rivera G.  
La Secretaria  
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

I-289209  
Única Publicación**SUCESIONES:**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 220

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA:

A los presuntos herederos y a todos los que tuvieran interés en la solicitud de declaración de MATRIMONIO DE HECHO, que ha instaurado en este Tribunal, a favor JULIA A. MONTENEGRO GONZALEZ, contra la Sucesión de TECPLIO CALDERON CUELLAR (C.E.P.D.).

Se hace saber a los emplazados que deben comparecer al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor. Adicionalmente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. El Juez,

(fdo) Lic. Homero Cajar P.

(fdo) Fernando Campos M.  
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 17 de febrero de 1987

I-289276

Única Publicación

posición de la parte interesada para su publicación legal en un periódico de la localidad.

El Juez  
(fdo) Licdo. Emilio R. Pérez S.  
El Secretario  
(fdo) R. García

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de febrero de 1987

I-289294  
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO N° 23

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA A:

A MOISES ROBERTO ESPINOZA, cuyo paradero se desconoce para que por si o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Especial (PREScripción ADQUISITIVA), que en su contra ha instaurado en este Tribunal RODRIGO ROBERT ESPINOZA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 12 de febrero de 1987  
El Juez,

(fdo) Licdo. Homero Cajar P.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panama, 12 de febrero de 1987

(fdo) Fernando Campos M.  
SecretarioI-289990  
Única Publicación

**AGRARIOS:**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO N° 197

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,  
HACE SABER:

Que el señor MOISES MAYER CLARKE, panameño, mayor de edad, casado, Mecánico, en la Guardia Nacional, residente en Capira, Casa N°.107. Portador de la cédula de Identidad Personal N°.8-30-1002, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado La Revolución de la Barriada La Revolución Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Julio López Gómez con 25.00 mts.

SUR: Avenida 10° con 25.00 mts.

ESTE: Predio de María I. de Meléndez con 30.00 mts.

OESTE: Calle de La Paz con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (750.00 mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N°.11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponérse copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Alcalde:

(Fdo) Sr. Víctor Moreno Jaén

Jefe del Depto. de Catastro:

(Fdo) Sra. Coralía de Iturralde

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Sra. Coralía de Iturralde

Jefe del Depto. de Catastro Municipal:

L-244494

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5. CAPIRA

EDICTO: N° 164-DRA-86.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER.

Que el Señor (a) HEIRODENES EGISTO MOSCOSO GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de JUAN DIAZ, distrito de PANAMA, portador (a) de la Cédula de identidad personal N° 7-65-91, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-214-86, la adjudicación a título oneroso de 8 Has. + 6263.20M<sup>2</sup>, ubicado en Las Lajas, corregimiento de CABUYA - LAS LAJAS distrito de CHAME, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TOMASA DURAN VIUDA DE ORTEGA Y CRISTOBAL LASSO

SUR: SERVIDUMBRE Y DELFINO ORTEGA

ESTE: MAGIN ORTEGA E ISIDRO LASSO

OESTE: CRISTOBAL LASSO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario.  
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de noviembre de 1986.

AGR. LEONOR OSCARIO - C.I. 332-79

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ECILDA E. BETHANCOURT S.  
SECRETARIA AD-HOC.-

L-269050  
(Única publicación)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

EDICTO N° 020-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé

HACE SABER:

Que el señor FRANKLIN HERERA vecino del corregimiento de El Valle, Distrito de Anton, Portador de la Cédula de Identidad Personal N°2-40-509, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N°2-0314-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 5651.90 M<sup>2</sup> hectáreas, ubicadas en Capirita Distrito de Anton, Corregimiento El Valle de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Catalino Muñoz- Luis Rovira

SUR: Prudencio Jiménez-Jorge Sanchez servidumbre.  
ESTE: Luis Rovira.

OESTE: Irvin Novex-Friderico Jiménez-Catalino Muñoz.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Anton en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 18 días del mes de febrero de 1987.

Sra. DELFINA B.  
DE SANTOVAL  
Secretaria Ad-Hoc.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé -M.I.D.A.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 4, COCLE

EDICTO N° 026-87  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4- Coclé

HACE SABER:

Que la señora EVA MARIA PINON Y OTROS vecino (a) del corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, Porta-

dora de la Cédula de Identidad Personal N°2 AV-33-764, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N°4-415-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has + 1658, hectáreas, ubicado en AGUAS PRIAS, Distrito de PENONOME, Corregimiento El COCO de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: CRISES, S.A. - Camino de Tierra a El Coco  
SUP: Sacanas Morán, Mercedes Palacios  
ESTE: CRISES, S.A. - Mercedes Palacios

OESTE: Jorge I. Carles - Camino de Tierra

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME, a los 18 días del mes de febrero de 1987.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé -M.I.D.A.

DELFINA B. DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 025-87  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé  
HACE SABER:

Que el señor DELFONSO VEGA VARGAS vecino (a) del corregimiento de CAPELLANIA, Distrito de NATA. Portador de la Cédula de Identidad Personal N°2-58-652, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N°4-265-85, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 has - 14S7,50 Mts2 , hectáreas, ubicada en EL CERRO DE CAPELLANIA, Distrito de NATA, Corregimiento CAPELLANIA de esta provincia, cuyos linderos

generales son:  
NORTE: Magdaleno Ortiz,  
Camino a otros lotes  
SUR: Camino a Villareal  
ESTE: Camino a Capellania  
OESTE: Carolina González,  
Magdaleno Ortiz

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de NATA en la Corregiduría de CAPELLANIA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en PENONOME, a los 18 días del mes de febrero de 1987.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé -M.I.D.A.

DELFINA B. DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE

EDICTO N° 018-87  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé  
HACE SABER:

Que el señor DANIEL AGUILAR QUICADA vecino del corregimiento de Capellania Distrito de Nata, portador de la Cédula de Identidad Personal N°2-79-2408, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud N°4-458-86, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 39 Has - 5920,54M<sup>2</sup> hectáreas, ubicadas en Cocolo, Distrito de Nata, Corregimiento Capellania de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Eusebio Carrón,  
SUR: Félix Cháñez y Cruz Valderrama  
ESTE: Camino a Villarreal  
OESTE: Monico Ramos y Río Cocolo

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Nata en la Corregiduría de Capellania, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo No.108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en PENONOME, a los 18 días del mes de febrero de 1987.

ALDA G. SANCHEZ  
SARMIENTO  
Secretaria, ADJ-HOC  
AGR. INOCENTE  
HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4, Coclé -M.I.D.A.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL  
DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 29  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.  
HACE SABER:

Que el señor LUCIANO CASTILLO, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N°.6-41-156, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-287, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rolla 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elvira Saldaña Osorio  
SUR: Olivia Espinosa Ríos  
ESTE: Calle  
OESTE: Bienvenido Cedric Ríos

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y la corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 20, 1987  
AGR. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía  
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 28

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que los señores AVERCIO SUIRA ESPINOZA Y BLANCA NILSIA SUIRA DE SALINAS, vecinos del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portadores de la Cédula N° 4-187-605, 4-187-596, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-141, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005 Rollo 1772, Documento 3 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ubicada en el Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ricardo Antonio Ortiz

SUR: Calle existente

ESTE: Calle existente

OESTE: Vereda

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y la corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 20, 1987  
Agr. JULIO CESAR ADAMES

Funcionario Sustanciador  
Magnolia de Mejía  
Secretaría Ad-Hoc

PANAMA,  
REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 27

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Señor PABLO ACOSTA, vecino del corregimiento de Betania, Distrito de Panama, portador de la cedula N° 9-69-238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud

Nº 8-244, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 3423.1586 M2., y ubicado en el corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Acosta, Rosalia Morales Samaniego

SUR: Prudencio Peralta

ESTE: Carretera Interamericana

OESTE: Rio Torti

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de El Llano, y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, febrero 20, 1987.

Agr. Julio C. Adames  
Funcionario Sustanciador  
Magnolia de Mejía  
Secretaría Ad-Hoc.

PANAMA REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 24

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo:

HACE SABER:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMMUNICACIONES: ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° ... la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Estatal adjudicable de una superficie de: Ohas + 9,425.58 M2 y ubicado en el corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo de esta Provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO

SUR: RAUL ACEVEDO

ESTE: RAUL ACEVEDO

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 16 de febrero de  
(15) días a partir de la última  
publicación.

Agr. Julio César Adames  
Funcionario Sustanciador  
Magnolia de Mejía  
Secretaría Ad-Hoc.

PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO N° 31

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS A. BARAHONA P., vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo, portador de la Cédula N° 8-248-72, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-61-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4925, Tomo 111, Folio 1SC, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ubicada en el corregimiento de Cabecera, distrito de Chepo de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Roberto Hernández

y Roberto Ortega

SUR: Rio Cutibra

ESTE: Galo Bermal

OESTE: Quebrada sin nombre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, y la corregiduría de Chepo, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 23 de febrero de 1987.

Funcionario Sustanciador  
Agr. Julio César Adames  
Secretaría Ad-Hoc  
Magnolia de Mejía.

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4, COCLE  
EDICTO N° 029-B7

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4, Coclé.

HACE SABER:

Que la señora MEUDA MO-

RENO DE CEDENO y GABRIEL RUPERTO DAVIS (vecinos del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 2-31-907 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-044-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 15 Has - 2729.41M<sup>2</sup>, ubicadas en El Chumico distrito de Antón, corregimiento Río Hato de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Asentamiento La Victoria.  
SUR: Mélida Moreno de Cedeno y Gabriel Ruperto Davis.

ESTE: Asentamiento La Victoria.  
OESTE: Orlando Heriberto Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de febrero de 1987.

Sra. DELFINA B.  
DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc  
Agr. INOCENTE  
HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. Coclé  
MIDA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4. COCLE  
EDICTO N° 028-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 4- Coclé.

HACE SABER:  
Que la señora MELIDA MORENO DE CEDENO y GABRIEL RUPERTO DAVIS (vecinos del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 2-31-907 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-045-86 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has - 6,372.15 M<sup>2</sup>, ubicadas en Guías Occidente distrito de Antón, corregimiento Río Hato de esta provincia, cuyos linderos

generales son:  
NORTE: Camino de Acceso - Melida Cedeno.  
SUR: Mónica Gil e hijos.  
ESTE: Gabriel Davis.  
OESTE: Orlando Heriberto Bernal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, en la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo N° 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 19 días del mes de febrero de 1987.

Sra. DELFINA B.  
DE SANDOVAL  
Secretaria Ad-Hoc  
Agr. INOCENTE  
HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. Coclé  
MIDA

PANAMA REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION 4. COCLE  
EDICTO N° 022-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 4 Coclé

HACE SABER:  
Que el señor ANIBAL RUIZ, vecino del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cedula de identidad Personal N° 2-91-909, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud N° 4-059-85, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 has. - 7126.73 m<sup>2</sup>, ubicada en Guabilal Distrito de Antón, Corregimiento Río Hato de esta provincia, cuyos linderos generales son:

GLOBO A  
NORTE: Camino, Adán Suarez.  
SUR: Santiago Jaramillo, Fermín Delgado.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Pablo Trujillo.  
GLOBO B  
NORTE: Adán Suarez, IDIAP.  
SUR: Abelardo Guerrero.  
ESTE: IDIAP.  
OESTE: Camino a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Antón en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se en-

tregrán al interesado para que la haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 17 días del mes de febrero de 1987.

Agr. INOCENTE HERNANDEZ  
Funcionario Sustanciador  
Región 4. Coclé M.D.A.  
Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL  
Secretaria Ad - Hoc

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
BUENA VISTA-COLON  
EDICTO N° 3-29-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER

Que el señor (s) Municipio de Colón, Representante Juan Fidel Macias Cerezo, vecino (a) del Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, portador (a) de la cedula de identidad personal N° 3-88-903, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-252-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de --- hectáreas con metros cuadrados, ubicado en VILLA CATALINA, Corregimiento de Puerto Pilón, Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Finca N° 6551, Tomo 1107, Folio 458 propiedad del MIDA;  
SUR: Finca N° 6551, Tomo 1107, Folio 458 propiedad del MIDA;  
ESTE: Resto de la finca N° 6551, Tomo 1107, Folio 458 propiedad del MIDA;  
CRESTE: Resto de la finca N° 6551, Tomo 1107, Folio 458 propiedad del MIDA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho en la Corregiduría de PUERTO PILÓN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 25 de febrero

Globo A: 6 Has. + 2856.37

M<sup>2</sup>.

Globo B: 1 Has. + 2162.21

M<sup>2</sup>.

Sr. José Cordero Sosa

Sr. Funcionario Sustanciador

de la

Reforma Agraria

Sra. Carmen B. de Cadogan.

Secretaría Ad-Hoc.

L 289199

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA

BUENA VISTA-COLON

EDICTO Nº 3-27-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que el señor MANUEL SANCHEZ VARGAS, vecino del Corregimiento de AVE. ANCON - PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-44-405, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-251-86, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1881.71 metros cuadrados, ubicado en SARDINILLA, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Aristides Pérez, Rafael Castillo.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Victoriano Rojas Espinosa.

OESTE: Aurelina Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de BUENA VISTA y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 16 de enero de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA  
Sr. Funcionario Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
MARY LUZ DE VALENCIA  
Secretaría Ad-Hoc.

L-289198  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL  
DE REFORMA AGRARIA  
BUENA VISTA-COLON

EDICTO Nº 3-23-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:

Que la señora NILSA ESTHER CHANG GONZALEZ, vecina del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-136-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-46-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1881.71 metros cuadrados, ubicado en SARDINILLA, Corregimiento de SALAMANCA, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Vereda Casimiro González.

SUR: Pastor Ovalles, carretera.

ESTE: Casimiro Gonzalez, carretera.

OESTE: Vereda, Pastor Ovalles.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SALAMANCA y copia del mismo se le entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena vista, 17 de febrero de 1987.

SR. JOSE CORDERO SOSA  
Funcionario Sustanciador  
de la Reforma Agraria  
MARY LUZ DE VALENCIA  
Secretaría Ad-Hoc.

L-289200  
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA N° 5, CAPIRA  
EDICTO Nº 020-DRA-87  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público.

tanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor REINALDO MORAN BENITEZ, vecino del corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-114-207, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-265-86, la adjudicación a Título Oneroso de 9 has. + 9534.90 m<sup>2</sup>, ubicado en Tinajones Arriba, Corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Georgina Moran Benitez, Camino hacia Cerro Cema y hacia otras fincas.

SUR: Anselmo Montero, Narciso Gonzalez, Cipriano Betancourt.

ESTE: Manuel Cedeno, CESTE: Rio Tinajones.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregaran al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Cada en Capira, a los 23 días del mes de febrero de 1987.

Agr. LEONOP OSORIO - C.I. 332-79.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR  
ECILDA E. BETHANCOURT S.  
Secretaría Ad - Hoc

L-289205  
Única Publicación

ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
DAVID  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
EDICTO Nº 1

El Suscrito ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley: al público en general,

HACE SABER

Que a este despacho se presentó: CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad

personal Nº 4-54-715, y CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1937, ambas domiciliadas en Las Lomas y confirió poder al Licdo. JOSE M. LEZCANO.

A fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 734.51 (setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados).  
UBICACION: LAS LOMAS

Distinguido con los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Carretera vieja y mide 20.87 mts. y calle sin nombre y mide 17.56 mts.;  
SUR: Dario Bruña y mide 17.03 mts y 16.13 mts.;  
ESTE: Dario Bruña y mide 21.97 mts.;  
OESTE: Rosa Castrellón y mide 28.48 mts.

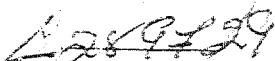
Que para comprobar el derecho que le asiste a CECILIA CASTRELLON Y CECILIA CASTRELLON sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a JAVIER ENRIQUE AIZPURUA, MARTHA GUTIERREZ, JULIO CESAR ZARRAHO-NANDIA.

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 7 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete 1987.

Notifíquese. El Alcalde Prof. JULIO SOLIS R.

El secretario  
ALEJO CANDANEDO



ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
DAVID  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
EDICTO Nº 1

El Suscrito ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley: al público en general,

HACE SABER

Que a este despacho se presentó: CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-715, y CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1937, ambas domiciliadas en Las Lomas y confirió poder al Licdo. JOSE M. LEZCANO.

A fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL, sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 734.51 (setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados).

UBICACION: LAS LOMAS

Distinguido con los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Carretera vieja y mide 20.87 mts. y calle sin nombre y mide 17.56 mts.;  
SUR: Dario Bruña y mide 17.03 mts y 16.13 mts.;  
ESTE: Dario Bruña y mide 21.97 mts.;  
OESTE: Rosa Castrellón y mide 28.48 mts.

Que para comprobar el derecho que le asiste a CECILIA CASTRELLON Y CECILIA CASTRELLON sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a JAVIER ENRIQUE AIZPURUA, MARTHA GUTIERREZ, JULIO CESAR ZARRAHO-NANDIA.

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

biles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 7 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete 1987.  
Notifíquese. El Alcalde Prof. JULIO SOLIS R.

El secretario  
ALEJO CANDANEDO

ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
DAVID  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
EDICTO Nº 1

El Suscrito ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley: al público en general,

HACE SABER

Que a este despacho se presentó: CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-54-715, y CECILIA CASTRELLON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1937, ambas domiciliadas en Las Lomas y confirió poder al Licdo. JOSE M. LEZCANO.

A fin de solicitar TITULO DE PLENA PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de la ciudad. Que el mismo tiene una superficie de 734.51 (setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados).

UBICACION: LAS LOMAS  
Distinguido con los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Carretera vieja y mide 20.87 mts. y calle sin nombre y mide 17.56 mts.;  
SUR: Dario Bruña y mide 17.03

mts y 16.13 mts.;  
**ESTE: Dario Bruña y mide 21.97 mts.;**  
**OESTE: Rosa Castrellón y mide 28.48 mts.**

Que para comprobar el derecho que le asiste a CECILIA CASTRELLON Y CECILIA CASTRELLON sobre el lote de terreno antes descrito se le recibió declaración a, JAVIER ENRIQUE AIZPURUA, MARTHA GUTIERREZ, JULIO CESAR ZARRAHO-NANDIA.

Que se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho por treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional por tres días consecutivos.

Dado en la ciudad de David a los 7 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete 1987.

Notifíquese. El Alcalde Prof. JULIO SOLIS R.

El secretario  
ALEJO CANDANEDO

### JUICIO HIPOTECARIO

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en mi delegado, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975, por este medio:

#### EMPLAZA

A los ejecutados señores AIZPURUA ORTEGA, ALBA AMERICA BLANCO PINTO & ALBA AMERICA BLANCO DE AIZPURUA, quien es la misma persona y LUIS GUILLERMO BLANCO ACURA, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte a los empleados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrá un Defensor de Ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, veintisiete (27) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo)  
**RUBEN FUENTES**  
 El Juez Ejecutor

(Fdo)  
**DENYS DE CABALLERO**  
 La Secretaria

BANCO NACIONAL DE PANAMA  
 CERTIFICO: Que lo anterior es la copia de su original.  
 David 5 de marzo de 1987.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en mi delegado, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 1975, por este medio:

#### EMPLAZA:

Al ejecutado, señor LUIS ALBERTO GOMEZ ESTRIBI, Representante Legal de HACIENDA ALTAMIRA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID.

Se advierte al empleado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrá un Defensor de Ausente, con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy, cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

**RUBEN FUENTES**  
 (Fdo)  
 El Juez Ejecutor

(Fdo)  
**DENYS DE CABALLERO**  
 La Secretaria

BANCO NACIONAL DE PANAMA  
 CERTIFICO: Que lo anterior es la copia de su original.  
 David, 5 de marzo de 1987.

#### CONTRATO N° 023-87

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE DOS (2) PICK UP DOBLE CABINA, UN (1) PICK UP SENCILLO DOS (2) JEEP DOBLE TRACCION Y CINCO (5) CAMIONETAS SENCILLAS

Entre los suscritos a saber: MANUEL H. BARRETERO C. varón, pensionado, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-93-445, en su calidad de Director General y Representante legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 129-85 del 6 de noviembre de 1986, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que

en adelante se llamará el IRHE, y por la otra a: MARIO GUARDIA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cedula de identidad personal: No. 6-17-183 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de TOYOPAN, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 0590, Folio 0074, Asiento 119060, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 1266, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada TOYOTA MOTOR CORPORATION, de Tokio, Japón, quien en adelante se llamará El CONTRATISTA, celebrarán un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de dos (2) pick up doble cabina, un (1) pick up sencilla, dos (2) jeep doble tracción y cinco (5) camionetas sencillas, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 320-86, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargare en el sitio, a favor del IRHE, los dos (2) pick up doble cabina, un (1) pick up sencilla, dos (2) jeep doble tracción y cinco (5) camionetas sencillas con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 320-86 y de acuerdo con su oferta presentada para el régimen No. 1, 2, 4 y 5 (Anexo A), por la suma de: NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (\$99.450.00), con cargo a los Partidas Presupuestarias No. 2.78.1.5.0.03.07.00.8124 y 2.78.1.5.0.03.07.00.649 y Cuenta No. 3190.20.10.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 320-86.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Solicitud de Precios No. 320-86.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 90 días calendario contados a partir del recibo de este Contrato, debidamente firmado.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA garantiza los vehículos suministrados por periodo de un (1) año, contado a partir de la Aceptación Final por parte del IRHE, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Solicitud de Precios No. 320-86.

**QUINTO:** Los pagos que tenga que

hacer el IRHE al CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán mediante Carta de Crédito Irrevocable abierto por el 100 por ciento del valor del Contrato y pagadera a los 60 días después de recibido conforme los vehículos y presentada la cuenta.

EL CONTRATISTA correrá con los gastos que origine la apertura de la Carta de Crédito y cualquier enmienda que este haga a esta Carta de Crédito.

**SEXTO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los vehículos, contratados a partir de la fecha de recibo del CONTRATO, EL CONTRATISTA pagará al IRHE la suma del diez por ciento (10 por ciento) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10 por ciento) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar el IRHE al CONTRATISTA.

En todo caso no repercutirá una mora en la entrega, si ésta no es mayor de 15 días calendario.

**SEPTIMO:** Para responder por todos y toda una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No. 150064036 a favor del RHE, por la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNA BALBOAS CON 42-100 (\$9.471.42) de la Compañía Aseguradora Mundial de Panamá, S.A., expedida el 25 de noviembre de 1986, que representa el diez (10 por ciento) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los vehículos. Una vez que los vehículos hayan sido aceptados por El IRHE, la Garantía de Cumplimiento tendrá validez por un (1) año adicional.

**OCTAVO:** EL CONTRATISTA se obliga cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estos establezcan, sin ningún costo adicional para El IRHE.

**NOVENO:** EL CONTRATISTA exonerá y libra expresa y totalmente al IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los vehículos contratados durante el transporte marítimo, aéreo y terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del diez por ciento (100 por ciento) del valor total de las entregas. Estos polizas de seguros deberán ser suscritas a favor del IRHE y entregadas a este para custodia.

**DECIMO PRIMERO:** El presente Contrato

**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

quedará resuelto administrativamente por cuál era de los siguientes causales:

1. Disolución del CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concilio de Acuerdos al CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume El CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, El IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolver administrativamente lo que acarreará al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas a favor del IRHE.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA conviene en que los vehículos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de especificaciones y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO TERCERO:** La duración de los derechos que emanen de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las modificaciones establecidas en las especificaciones de la Solicitud de Precios No. 320-86.

**DECIMO CUARTO:** EL CONTRATISTA adherirá a este documento números fiscales por un valor de NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 50-100 (\$99.50) y una estampilla del Sello de la Independencia, los cuales serán cumplidos por El IRHE al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cumpla con todos los corroboraciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las anteriores aprobaciones, la cual sera notificada por El RHE al CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y queda el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

**POR EL IRHE**  
MANUEL H. BARRELLER C.  
DIRECTOR GENERAL

**POR EL CONTRATISTA**  
MARIO GUARDIA JAEN  
REPRESENTANTE LEGAL  
CEDULA No. B-17-183

**REFRENDOADO POR**  
VICENTE GILBERTO MORALES VILLARREAL  
DIRECTOR DE AUDITORIA DE  
LA CONTRALORIA DEL IRHE